



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 175 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

Jaén, 07 de Setiembre del 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 83295-2017, sobre reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, presentado por el Sr. Olmedo Camizan Javian, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, perteneciente a la jurisdicción del Caserío Carrizal, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén- Región Cajamarca.

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de agua;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo en el artículo 22, numeral 22.2, indica que previo reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016 -MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH; al respecto a fin de implementar la recomendación de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica a partir de la fecha el reconocimiento administrativo de las Comisiones y Comités de Usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberán evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI, según corresponda; asimismo se solicitará la opinión a la Junta de Usuarios, debiéndose tener en consideración la delimitación del Sector Hidráulico aprobado.

Que, mediante Informe Técnico N° 073- 2017- ANA- AAA.M- ALA. CHCH/WCD, de fecha 07 de setiembre del año 2017, formulado por profesional de la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, se concluye que el expediente administrativo con CUT N° 83295 -2017, de solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, presentado por el Sr. Olmedo Camizan Javian, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco, cumple con los requisitos establecidos en



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 175 -2017-ANA-AAA.M.ALA CH-CH

el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco" ubicado en el Caserío Carrizal, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén- Región Cajamarca en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón; cabe señalar que el acotado comité está conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Piquijaca, Comprendido en el Sub Sector Hidráulico Pichaza-Tallapampa-Piquijaca del Sector Hidráulico Chamaya- Huancabamba – Clase B, aprobado por Resolución Directoral N° 252-2016-ANA-AAA.M, precisando que el presente procedimiento cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio.

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al "Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco", como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; El reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N°121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER AL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CANAL BARRANCO**, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de la Quebrada Piquijaca, Comprendido en el Sub Sector Hidráulico Pichaza-Tallapampa-Piquijaca del Sector Hidráulico Chamaya- Huancabamba – Clase B, ubicado en el Caserío Carrizal, Distrito de San Felipe, Provincia de Jaén- Región Cajamarca.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el "Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco" implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Canal Barranco y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio; remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa de Agua Marañón y a la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica (DGOIH) y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHINCHIBE - CHAMAYA

*Tovias Narces Aguirre Casachio*  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA